

Ratificación de Mandato

Otros mecanismos:

1. Plebiscito
2. Referéndum
3. Ratificación Constitucional
4. Iniciativa Ciudadana
5. Ratificación de Mandato
6. Revocación de Mandato
7. Consulta Popular
8. Presupuesto Participativo
9. Comparecencia Pública
10. Proyecto Social
11. Asamblea Popular
12. Ayuntamiento Abierto
13. Colaboración Popular
14. Planeación Participativa
15. Diálogo Colaborativo
16. Contraloría Social

Consejo Estatal de
Participación Ciudadana

@ParticipaJal



Planeación y
Participación Ciudadana



Mecanismo de Participación Ciudadana:

Ratificación de Mandato



¿Qué es la Ratificación de Mandato?

Es un mecanismo donde las y los ciudadanos pueden evaluar el desempeño de las personas titulares del gobernador, los diputados, los presidentes municipales y los regidores.



¿Cómo se lleva a cabo la Ratificación de Mandato?

¿Quién la organiza?

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC).

¿Quiénes pueden solicitar la Ratificación de Mandato?

La o el funcionario que desee someterse a esta evaluación.

Presentación de solicitud

La o él funcionario debe presentar su solicitud dentro de los primeros 120 días de la segunda mitad del periodo constitucional que le corresponda. El titular presenta la solicitud al IEPC para su valoración.

Convocatoria a evaluación

En caso de ser procedente, el IEPC publica una convocatoria cuando menos 30 días naturales antes de la fecha propuesta señalando:

- 1 el nombre y puesto de la persona que se somete al ejercicio;
- 2 la fecha y hora en que se realiza la jornada de votación y,
- 3 el territorio donde se aplicará la evaluación.

Requisitos de la votación para la Ratificación

Para que sea válida, debe de votar por lo menos la misma cantidad de personas que lo hizo en la elección donde resultó ganador el funcionario. Si el número de votos en contra de la ratificación es mayor al número de votos a favor, deberá terminar su función dentro de los cinco días hábiles siguientes a la jornada de votación, tomando en cuenta el procedimiento que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco para sustituir a las autoridades de elección popular.

Declaración y comunicación de resultados

Una vez hecho el cómputo, el IEPC remite los resultados en un plazo no mayor a 7 días hábiles al Consejo Estatal de Participación Ciudadana. Además, el Instituto envía el expediente completo al Tribunal Electoral para que lo declare de forma oficial, o en caso contrario, informe el cese del funcionario. Por su parte, el Consejo manda los resultados al gobernador para su publicación en el medio de comunicación oficial correspondiente.